



Concejal *Ariel H. Pedemonte*
Circuito 5 – S.- F. del V. de Catamarca
“2016 – Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia” (Ord. N° 6209/15)

San Fernando del Valle de Catamarca, 27 de Abril de 2016.-

Sr. Presidente

NOTA N°: _____

Concejo Deliberante de la Capital

CPN Juan Cruz Miranda

Su despacho:

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. Con el objeto de solicitarle la inclusión en el Temario de la próxima Sesión Ordinaria que celebre el Cuerpo, del Proyecto de Ordenanza adjunto.

Sin otro particular saludo a Ud. Atentamente.



Concejal *Ariel H. Pedemonte*
Circuito 5 – S.- F. del V. de Catamarca
“2016 – Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia” (Ord. N° 6209/15)

San Fernando del Valle de Catamarca, 27 de Abril de 2016.-

BLOQUE: FRENTE JUSTICIALISTA PARA LA VICTORIA
PROYECTO: **ORDENANZA**
AUTOR: *Concejal Ariel H. Pedemonte*

FUNDAMENTOS

Observando que desde hace algunos años, la demanda laboral, en nuestro país, se centra en la búsqueda de técnicos, pues el mercado está saturado de profesionales de ciertas carreras universitarias, como Medicina, Derecho, Trabajo Social, Ciencias de la Información, Arquitectura, Psicología, etc., y presenta carencia de gente debidamente capacitada en profesiones que son imprescindibles para la vida cotidiana, como electricidad, herrería, albañilería, carpintería, pintura, etc.

Motivos por los cuales la Universidad Nacional, en base a un estudio previo, elaboró un listado de carreras prioritarias para el futuro en nuestro país, afirmando que faltan técnicos calificados para algunas industrias. Por cuanto sería necesario capacitarse en profesiones acorde a lo que le guste hacer o se tenga algún conocimiento, teniendo siempre presente la posibilidad de insertarse laboralmente, ya que las necesidades de un mercado cada vez más exigente requerirán de perfiles laborales cada vez más especializados.

Por ello, resulta fundamental fomentar y posibilitar el acceso a la capacitación, educación y especialización de las personas a los fines de proveerles un oficio para un empleo. Ya que como lo describe el Instituto Nacional de Educación Tecnológica (INET):

“La Formación Profesional es el conjunto de acciones que tienen como propósito la formación socio-laboral para y en el trabajo, dirigida tanto a la adquisición y mejora de las cualificaciones como a la recualificación de los trabajadores.

La Formación Profesional permite compatibilizar la promoción social, profesional y personal con la productividad de la economía nacional, regional y local.

Sus objetivos específicos son: preparar, actualizar y desarrollar las capacidades de las personas para el trabajo, cualquiera sea su situación educativa inicial, a través de procesos que aseguren la adquisición de conocimientos científico-tecnológicos y el dominio de las competencias básicas, profesionales y sociales requerido por una o varias ocupaciones definidas en un campo ocupacional amplio, con inserción en el ámbito económico-productivo”.

Con ese mismo fin, en el año 2006, en este Cuerpo se sancionó la Ordenanza N° 4172, a través de la cual se crea el Instituto Tecnológico Municipal como parte integrante del Sistema Educativo Formal en el ámbito de la Educación Técnica, bajo los niveles medio - técnico, superior no universitario y de formación profesional, (según lo enunciado en el artículo 1° de la misma).



Concejal *Ariel H. Pedemonte*
Circuito 5 – S.- F. del V. de Catamarca

“2016 – Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia” (Ord. N° 6209/15)

No obstante, se observa, además, que muchos jóvenes no aprovechan esta herramienta puesta a su disposición, por cuanto considero que una eficaz capacitación laboral que propenda a promover el empleo y el desarrollo social de la población de muchos barrios, donde por la distancia, falta de recursos económicos u otras dificultades no pueden acceder a capacitaciones formales o no formales como la que se lleva adelante a través del Instituto Tecnológico Municipal, sería conveniente elaborar y ejecutar el Programa de Formación Laboral Ciudadana; en cual esté dirigido a personas con ocupación precaria, como a desempleados que deseen comenzar a contar con conocimientos y capacitación en un oficio o labor, ya que la capacitación resulta una política pública para combatir el déficit severo de empleo actual.

Para lo cual se podrían aprovechar las instalaciones de los Centros Vecinales y/o Se.Pa.Ve., como un rol social y en beneficio de los vecinos del sector, para que las mismas funcionen como aulas para llevar adelante el Programa de Formación Laboral Ciudadana.

Por todo lo expuesto, solicito a mis pares, acompañen con su voto positivo, el presente proyecto de ordenanza.



Concejal *Ariel H. Pedemonte*
Circuito 5 – S.- F. del V. de Catamarca
“2016 – Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia” (Ord. N° 6209/15)

San Fernando del Valle de Catamarca,

PROYECTO

EL HONORABLE **CONCEJO DELIBERANTE** DE LA CIUDAD DE SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA, SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA

Artículo 1°: CREÁSE en el ámbito de la ciudad de San Fernando del Valle el Programa Formación Laboral Ciudadana, a los fines de llevar a todos los sectores de la ciudad la formación que brinda el Instituto Tecnológico Municipal.

Artículo 2°: FACÚLTASE al Departamento Ejecutivo Municipal, a arbitrar los medios correspondientes y condiciones, para que personal dependiente del Instituto Tecnológico Municipal brinde Formación Laboral en los distintos Centro Vecinales y/o Se.Pa.ve, de nuestra ciudad que así lo requieran y cuyas instalaciones lo permitan.

Artículo 3: Establézcase, en el marco del Programa:

- a. Un registro de inscripción para las Entidades barriales que deseen y estén en condiciones de ser Sede de aplicación del presente Programa de Formación Laboral Ciudadana.
- b. Designación de dos (2) empleados del área de Capacitación del Concejo Deliberante, por cada entidad Vecinal en los cuales se dicten las clases del presente Programa, para llevar adelante todas las tareas administrativas y de gestión, inherentes al mismo.
- c. Designación de dos (2) empleados del área de Servicios Generales por cada entidad Vecinal, en los cuales se dicten las clases del presente Programa, para llevar adelante las tareas de ordenamiento y limpieza.
- d. Realizar evaluación de las zonas más vulnerables respecto a índices de desempleo a fin de determinar las prioridades de aplicación del presente Programa, en entidades vecinales, donde el mismo implique un impacto social significativo en la comunidad.

Artículo 4: FACÚLTASE al Departamento Ejecutivo Municipal a celebrar convenio con el Instituto Nacional de Educación Tecnológica (INET - organismo del Ministerio de Educación y Deportes de la Nación) quien tiene a su cargo la coordinación de la aplicación de las políticas públicas relativas a la Educación Técnico Profesional enunciadas en el artículo 6°, de la LEY N° 26.058 que fijan el objetivo de estructurar una política nacional y federal, integral, jerarquizada y armónica en la consolidación de la Educación Técnico Profesional”.

Artículo 5: FACÚLTASE al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar las adecuaciones presupuestarias correspondientes a los fines del cumplimiento del presente Programa.

Artículo 6°: DE FORMA.